

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franquese
no conserada

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTES OFICIALES

El Mayordomo Mayor de S. M. comunica a esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Señor: El Decano de los Médicos de Cámara de S. M. me dice, en parte de este día, lo siguiente: «Excelentísimo Señor: Tengo el profundo sentimiento de participar a V. E. que esta madrugada, a las dos y media, ha fallecido en este Real Palacio S. M. LA REINA DOÑA MARÍA CRISTINA, a consecuencia de un ataque de angina de pecho. Lo que poseído del mayor dolor participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 6 de Febrero de 1929.—El Duque de Miranda.»

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

El Gobierno de S. M. (q. D. g.), al comunicar al país noticia tan infausta, le invita a exteriorizar ante el cadáver de la Augusta Señora, cuya alma privilegiada Dios habrá acogido, el dolor que seguramente le embarga ante la pérdida de quien, sobre culminar todas las virtudes de esposa y madre, sentir y practicar la caridad en medida insuperable, sobrellevó con entereza, dignidad y amor, la carga de regir la Nación en días difíciles.

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 6).

Diputación Provincial

DE
Córdoba

INTERVENCION

Núm. 639

Acordado por esta Comisión provincial, en sesión de 30 de Enero próximo pasado establecer de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de Marzo de 1925, conciertos con los Ayuntamientos de la provincia, para el abono de la aportación forzosa, que deben satisfacer en el año corriente, se requiere a los que acepten expresada forma de pago, para que en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio, remitan certificación del correspondiente acuerdo capitular, debiendo considerarse excluidas aquellas Corporaciones que dejen transcurrir el plazo indicado sin cumplir dicho requisito.

Córdoba a 6 de Febrero de 1929.—
El Presidente, A. DE CASTILLA.

Delegación de Hacienda

EN LA
Provincia de Córdoba

Tesorería-Contaduría

Núm. 622

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 29 de Enero último, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la zona de Icod provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 29 del actual en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 5 de Febrero de 1929.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Ministerio del Ejército

Dirección General de Instrucción y Administración

Núm. 620

Por Real orden circular de treinta y uno de Enero último («Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número veinte y seis), se autoriza la celebración de concurso, con el fin de intentar la adquisición de 408'500 kilómetros de cable telefónico conductor para los servicios del Ejército.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Real orden circular al principio citada, se hallarán de manifiesto en esta Dirección general (Subnegociado de Adquisiciones), todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, hasta el anterior al de la celebración del concurso.

El acto tendrá lugar el día quince de Marzo próximo en este Ministerio (Despacho del Excelentísimo señor Director general de Instrucción y Administración) a las trece horas de su mañana, ante la Junta de Adquisiciones, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada esta se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer sus autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan, o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de pliegos por el orden que se hayan recibido, en la inteligencia de que abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas que se firmará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas, y si el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de depósitos o en una de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe del precio límite, que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá para tomar parte en dicho concurso.

Las proposiciones deberán hacerse por el total del cable que trata de adquirirse.

Dichas proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en los pliegos de condiciones.

En estas proposiciones podrá hacerse constar la procedencia del material ofrecido y caso de verificarlo así, se comunicará a este Ministerio por el adjudicatario provisional con toda urgencia y como requisito indispensable para que pueda recaer adjudicación definitiva.

Este concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (C. L. número 157), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once (C. L. número 128), Ley de Protección a la industria nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete (C. L. número 27) Reglamento para su ejecución de veinte y seis de Julio de mil novecientos diez y siete (C. L. número 163), Real orden circular de tres de Junio de mil novecientos veinte y siete (C. L. número 255) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

El plazo para la presentación de modelos en el Regimiento de Telégrafos a que hace referencia la cláusula cuarta de las técnicas terminará el día veinte y ocho del actual.

Madrid cinco de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—El Director General, Losada.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T.
..... y T.
..... domiciliado en
..... y con residencia en
..... provincia de
..... calle de
..... número
..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL de la provincia de
..... fecha
..... del concurso que se celebrará el día quince de Marzo de mil novecientos veintinueve, para la adquisición de 408'500 kilómetros de cable telefónico conductor con destino a los servicios del Ejército y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar:
Cuatrocientos ocho, con quinientos kilómetros de cable por un importe total de pesetas
..... céntimos (en letra).

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial, certificado de pruebas según dispone la condición cuarta de las técnicas, y en los casos que proceda recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la sociedad, la certificación a que hace referencia el Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho y certificado de productor nacional.

Madrid de
..... de mil novecientos veinte y nueve.

(Firma y rúbrica)

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 619

Teniendo necesidad esta Junta de adquirir por gestión directa, con arreglo al Real decreto de 3 de Enero de 1924 (D. O. número 29) los artículos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente que se admitirán ofertas en pliegos cerrados acompañados de muestras de los artículos, que serán presentadas, por los interesados o sus representantes legales en el acto del concurso, no admitiéndose las que lo fuesen con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día diez y ocho del actual, en el local que ocupa la misma, en el Cuartel del Regimiento de Ingenieros; el pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, Fray Alonso número 6 (Parque de Intendencia). Los artículos que se adquieran son para las necesidades del Parque de Intendencia de esta capital y Depósito del mismo en Córdoba, durante el mes de Marzo próximo; la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo los abastecedores derecho al reclamo si el suministro es inferior o superior a lo calculado para el mes, teniendo lugar la entrega de dichos artículos dentro de los almacenes de los establecimientos antes referidos.

Los proponentes del artículo harina, tanto de primera como de segunda, deberán con tres días de anticipación al de la fecha del concurso entregar en el Parque de Intendencia de esta plaza, una muestra de un kilo por lo menos de cada una de ellas, con el fin de someterlas a un previo análisis, presentando en el acto del concurso las correspondientes muestras de igual calidad que las anteriores.

Para tomar parte en este concurso, será condición indispensable que todo proponente acompañe a su oferta el correspondiente recibo de haber depositado en la Caja del Parque de Intendencia de esta plaza o en la del Depósito de Intendencia de Córdoba,

el importe del cinco por ciento de aquellas, cuyo depósito será devuelto a los interesados después de celebrando el repetido concurso, debiendo los adjudicatarios aumentarlo hasta el diez por ciento del total importe de su oferta en la caja de los establecimientos citados a los pagos de su oferta en la caja de los establecimientos citados; a los pagos se descontará el 1'30 por ciento, siendo de su cuenta los gastos de anuncio:

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA

Harina de primera, ciento treinta quintales métricos.
Idem de segunda, mil ciento ochenta quintales métricos.
Cebada, mil setecientos cincuenta quintales métricos.
Paja, dos mil quinientos quintales métricos.
Carbón cok, doscientos quintales métricos.
Idem vegetal, ciento cincuenta quintales métricos.
Leña rajada de olivo, mil quintales métricos.
Esparto doscientos cincuenta quintales métricos.
Petróleo, ciento ochenta litros.

PARA EL DEPÓSITO DE CÓRDOBA

Harina de primera, treinta quintales métricos.
Idem de segunda, doscientos cincuenta quintales métricos.
Cebada, quinientos quintales métricos.
Paja, mil doscientos quintales métricos.
Carbón vegetal, cien quintales métricos.
Leña rajada, doscientos quintales métricos.
Sevilla 5 de Febrero de 1929.—El Comandante Secretario, Lorenzo Trujillo.—V.º B.º: El Coronel Presidente Martínez.

MODELO DE PROPOSICION

Don
..... domiciliado en
..... y con residencia en
..... provincia de
..... calle de
..... número
..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha
..... para la adquisición de artículos con destino a las guarniciones de
..... y del pliego de condiciones que en aquel se alude se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar quintales métricos o litros de
a pesetas cada uno (todo en letra acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase
..... número
expedida en
recibo de la contribución industrial
muestras.

(Fecha y firma)

Junta Municipal del Censo Electoral

—:—
HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 275

D. Eugenio Saenz de Miera y López, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en sesión celebrada por expresada Junta con fecha doce del actual se procedió a la designación de Presidentes y suplentes de Mesas electorales de este término municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Electoral.

La Junta, en expresada sesión acordó nombrar los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Tomás Perea Alga.

Suplente, don Juan Luna López.

Distrito primero.—Sección segunda
Presidente, don Nereo Pérez Márquez.

Suplente, don Atanasio Jurado Cano.

Distrito segundo.—Sección tercera
Presidente, don Miguel Pérez Carrasco.

Suplente, don Guillermo Luna López.

Distrito segundo.—Sección cuarta
Presidente, don Andrés Peñas Moreno.

Suplente, don Bruno Fernández Gil.

Distrito tercero.—Sección quinta
Presidente, don Manuel Noguera del Pino.

Suplente, don Tomás Fernández Morales.

Distrito tercero.—Sección sexta
Presidente, don Antonio Maya Moreno.

Suplente, don Simeón Fernández Caballero.

Distrito tercero.—Sección séptima
Presidente, don Rafael Zamora Dios.

Suplente, don Pablo Leal Moreno.

Distrito cuarto.—Sección octava
Presidente, don José Márquez Perea.

Suplente, don José Leal Delgado.

Distrito cuarto.—Sección novena
Presidente, don Miguel Muñoz Díaz.

Suplente, don Bartolomé Gómez Ramírez.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma extendiendo la presente visada por el señor Presidente en Hinojosa del Duque a 13 de Enero de 1929.—El Secretario, Eugenio Sáenz de Miera.—Visto Bueno: El Presidente, Ignacio de Larra.

—:—
Núm. 277

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de mi

presidencia han sido designados los locales que a continuación se expresan para Colegios Electorales de las secciones de que consta este término y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que pnedan celebrarse durante el presente año de 1929.

Distrito primero.—Sección primera
Planta baja del Ayuntamiento a la derecha, local en que está instalado el Juzgado municipal.

Distrito primero.—Sección segunda
Casa sin número de la calle Lope de Vega, local conocido por la Ter-cia.

Distrito segundo.—Sección tercera
Escuela de párvulos sita en la casa calle Cánovas del Castillo, sin número.

Distrito segundo.—Sección cuarta
Pósito.

Distrito tercero.—Sección quinta
Escuela de niñas número uno, sita en la planta alta de la casa número cuatro de la calle Claudio Moyano.

Distrito tercero.—Sección sexta
Casa calle Blas Sanz número nueve.

Distrito tercero.—Sección séptima
Escuela de niños número cuatro

sita en la planta alta de la casa número seis de la calle Claudio Moyano.

Distrito cuarto.—Sección octava
Escuela de niñas número dos sita en la planta baja de la casa número uno de la Plaza de Cervantes.

Distrito cuarto.—Sección novena
Escuela de niñas número cuatro sita en la planta alta de la casa número uno de la Plaza de Cervantes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Hinojosa del Duque doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Eugenio Saenz de Miera.—Visto bueno: El Presidente, Ignacio de Larra.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 293

Don Eladio Emilio Aguado Simó, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día doce del actual y previos los trámites legales correspondientes, fueron elegidos para Presidentes y Suplentes de las mesas electorales los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Francisco Arévalo Romero.

Suplente, don Simeón Muñoz Prieto

Distrito primero.—Sección segunda
Presidente, don José Andrada Romero.

Suplente, don Francisco Varona Luque.

Distrito segundo.—Sección tercera
Presidente, don Leoncio Benítez Salado.

Suplente, don Nicanor Sánchez Vacas.

Distrito segundo.—Sección cuarta
Presidente, don Miguel Granados

Rodríguez.

Suplente, don Rafael Romero Medina.

Igualmente certifico: Que en la misma sesión fueron designados los locales para Colegios electorales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Casa número 14 de la Plaza de Antonio Barroso.

Distrito primero.—Sección segunda
Escuela número 2, situada en el número 3 de la calle José de la Matta.

Distrito segundo.—Sección tercera
Local accesorio de la casa número 1 de la calle del Poste.

Distrito segundo.—Sección cuarta
Casa número 3 de la Plaza del Rey.

Y para que conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Presidente en Villanueva del Duque a catorce de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Eladio Emilio Aguado.—Visto bueno: El Presidente, Francisco G. Carrizosa.

BUJALANCE

Núm. 276

Don Juan de Dios Villaseñor Criado, Secretario accidental de la Junta Municipal del Censo electoral de esta ciudad de Bujalance.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta con fecha doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve, que copiada literalmente es como sigue:

«En la ciudad de Bujalance a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve, siendo las seis de la tarde, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo la presidencia del señor Juez del partido don José Fustegueras y Méndez, con asistencia del infrascrito Secretario los señores que componen mayoría de la Junta municipal del Censo Electoral con el fin de designar los locales en que hayan de verificarse cuantas elecciones se celebren en el año actual, y nombrar los Presidentes y suplentes de mesas en las secciones respectivas, dando cumplimiento a la Real orden circular fecha 24 de Noviembre último.

Abierta la sesión y teniendo a la vista los antecedentes necesarios, fueron designados para colegios electorales, los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Casa de la ex-Ermita de Caridad, Mesones, 1.

Sección segunda

Casa accesorio, San Pedro, 11.

Distrito segundo.—Sección tercera
Escuelas Nacionales de niños, Antonio Barroso, 20.

Sección cuarta

Escuela de párvulos, P. Santa Cruz

Distrito tercero.—Sección quinta
Ex-ermita de San José, San Antonio, 11.

Sección sexta

Oficinas accesorias del Juzgado, San Francisco, 5.

Distrito cuarto.—Sección séptima
Cocina Económica, Carmen.

Sección octava

Escuelas Nacionales de niños, Dulce (Morente).

Hecha la designación de Colegios y teniendo también a la vista las listas de electores a que se refiere el artículo 33 de la Ley Electoral, resultaron designados los señores que a continuación se expresan.

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Rogelio Romero Serrano.

Suplente, don Antonio López García.

Sección segunda

Presidente, don Ramón Priego Romero.

Suplente, don Francisco Cerezo López.

Distrito segundo.—Sección tercera
Presidente, don Antonio Rodríguez López.

Suplente, don Vicente López Llera.

Sección cuarta

Presidente, don Cándido Madrid Alba.

Suplente, don Rafael Díaz Mellado.

Distrito tercero.—Sección quinta
Presidente, don Francisco Ruiz Córdoba.

Suplente, don José López Esparza.

Sección sexta

Presidente, don Fernando Muñoz Mellado.

Suplente, don Rafael Luceno Barco.

Distrito cuarto.—Sección séptima
Presidente, don Rafael Menjibar García.

Suplente, don Luis Gómez Calzado.

Sección octava

Presidente, don Cándido Maturana Muñoz.

Suplente, don Juan Luque Heredia.

Y después de acordarse hacer pública la designación de los Colegios Electorales y comunicar a los interesados sus respectivos nombramientos remitiendo certificación de la presente acta, al señor Presidente de la Junta provincial para su conocimiento, y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se levantó la sesión, firmando los señores de la Junta que asistieron, de lo que yo el Secretario certifico.—José Fustegueras.—F. de la Rosa.—Juan Lara.—Cayetano Aldana.—Juan de D. Villaseñor.—Rubricados.

Es copia de su original a que me remito. Y para enviar al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral cumpliendo lo mandado extendiendo el presente en Bujalance a 12 de Enero de 1929.—Juan de D. Villaseñor.—V.º B.º: El Presidente, José Fustegueras.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 136

Lista primitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tiene derecho a la elección de

Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica en cumplimiento de la ley electoral vigente.

SEÑORES CONCEJALES

Don Norberto de Castro Galán.
Don Andrés García Torrero.
Don José Jurado Fernández.
Don Manuel Mejías García.
Don Antonio Garrido Gaitán.
Don Rafael Garrido Capitán.
Don Juan Jurado Godoy.
Don Miguel Garrido Menchón.
Don Francisco Alcalá Ramos.
Una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Manuel Vargas Chacón, 4.040 pesetas.
Don Alfonso Castro Galán, 2.489.
Don Alfonso Rojas Porras, 1.664.
Don Ricardo Fombella Sancho, pesetas 1.388.
Don Rafael Rojas García, 1.337.
Don Antonio Mejías Relano, 502.
Don Andres Rueda Castilla, 421.
Don Juan José García Parras, 413.
Don Andrés Rueda Rojas, 398.
Don José Robles Robles, 398.
Don Angel Avila Luque, 398.
Don Melchor Castro Escribano, pesetas 390.
Don Francisco Rueda Pastor, 389.
Don Antonio Pérez Vacas, 367.
Don Alfonso Gaitán Galán, 355.
Don Pedro Sendra Godoy, 354.
Don Francisco Rojas Porras, 351.
Don José de Castro Blanco, 316.
Don Antonio Lara Mesa, 287.
Don Rafael Rojas Porras, 285.
Don Alfonso Cáceres Arenas, 280.
Don Pedro Mejías Román, 280.
Don Pedro García Navarro, 258.
Don Rafael García Cambronero, 246.
Don Juan Prieto Arenas, 241.
Don Ricardo Rojas Porras, 237.
Don Alfonso Galán Janer, 223.
Don Juan Velasco Muñoz, 211.
Don Enrique Aparicio Barberan, 208.
Don Lorenzo López Agudo, 208.
Don Juan Bautista Galán Parras, 166.
Don Bartolomé Rojas García, 162.
Don Angel Mejías Relano, 159.
Don Joaquin Valverde Rubio, 156.
Don Alfonso Osuna Arenas, 152.
Don José Román Castro, 152.
Don Juan Baena García, 151.
Don Rodrigo Galán Arenas, 151.
Don Jaime Gallardo Bravo, 151.
Don Manuel Elena Libet, 150.
Pedro Abad 1.º de Enero de 1929.
—El Alcalde accidental, José Jurado.

SANTA EUFEMIA

Núm. 162

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derechos

de sufragios para compromisarios en las elecciones de senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Alfonso Rubias Ruiz.
Don Moises Matute Velasco.
Don Francisco Moreno Romero.
Don Domingo Jiménez Rostro.
Don Juan Pascual Navas.
Don Francisco Castillo Pérez.
Don Adriano Jurado Alcalde.
Don Manuel Montes Segador.
Don Tomás Jurado Bejarano.
Don Antonio Daza Romero.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco Antonio Ruiz Cámara, 803'66 pesetas.
Don Alfonso Moyano Ruiz, 656'43.
Don Eulalio Bejarano Romero, pesetas 621'61.
Don Miguel Romero Jurado, 368'62.
Don Tomás Eliseo Romero Ruiz, 162'19.
Don Florencio Matute Velasco, pesetas 165'92.
Don Felipe Bautista Moreno, pesetas 375'76.
Don Francisco Bejarano Ruiz, pesetas 110'76.
Don Francisco García Murillo, pesetas 119'13.
Don Valerio Torrico Murillo, pesetas 115'22.
Don Francisco Fernández Torrico, 56'45.
Don Augusto Bejarano Bejarano, 64'92.
Don Alfonso López Morales, 27'12.
Don Modesto Bejarano Bejarano, 61'32.
Don Antonio Sánchez Bejarano, 59'91.
Don Julián Bejarano Ruiz, 74'76.
Don José Velazquez López, 160.
Don Francisco Bejarano Muñoz, 15'52.
Don Martín Peña Romero, 39'14.
Don Dámaso Cámara Fernández, 40'61.
Don Francisco González Jurado, 41'67.
Don Vicente González López, 49'74.
Don Gregorio Pascual Navas, 10.
Don Ambrosio Bejarano Ruiz, pesetas 10'83.
Don Elias Jurado Gómez, 10'83.
Don Vicente Cejudo Jurado, 36'28.
Don Fausto Jiménez Rostro, 18'96.
Don Pablo Caballero Romero, pesetas 24'44.
Don Pedro Muñoz Fernández, pesetas 12'58.
Don Francisco López Castillo, pesetas 20'28.
Don Antonio Torrico Bejarano, pesetas 31'07.
Don Crispulo Daza Peña, 10'09.
Don Sotero Hernández Calvo, pesetas 10'93.
Don Manuel Jurado Martínez, 23.
Don Antonio Aranda Caballero, 33.
Don Vicente Peña Daza, 29'41.
Don Miguel Montes Izquierdo, 32'51.
Don Francisco Calvente Gutiérrez, 30'33.
Don Aureliano Franco Fernández, 20'84.
Don José Romero Ruiz, 281'92.
En cuyos términos se da por terminada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por

el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de expresada ley.

Santa Eufemia a 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Alfonso Rubias.—El Secretario, Francisco Tena.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.736

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del procurador de este Colegio don Salvador Barasona Ortiz en nombre de don Mateo Arribas Pulido, para acreditar éste el dominio de una casa número cuatro antiguo y seis moderno de la calle Fray Pedro de Villaviciosa, construida sobre una superficie de unas doscientas cuarenta varas cuadradas, o sean doscientos metros cincuenta centímetros cuadrados, que en la actualidad linda por la derecha con la que es propiedad de don José Fernandez Jurado, por la izquierda con otra de don Antonio Machuca Escobar y por la espalda con cuadra que también pertenece a don Antonio Machuca Escobar.

Y en cumplimiento a lo mandado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que comparezcan a hacer uso de su derecho en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

CABRA

Núm. 594

Don José Ortega y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de siete cerdos de las señas siguientes: Un berraco de seis arrobas, con agujero en la oreja izquierda: Una hembra de unas nueve arrobas con la oreja derecha despuntada: Otra de unas seis arrobas recién parida con la oreja derecha despuntada: Otra de unas cuatro arrobas con la oreja derecha despuntada; y tres pequeños de una arroba de peso cada uno, todos de pelo bermejo; propios de don Ignacio Muriel Palomeque, hurtados el veinte uno del actual en terreno de la finca nombrada la Gata de este término y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con poseedores y ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—José Ortega.—El Secretario, José de los Aires.

SEVILLA

Núm. 595

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital en el expediente que se instruye por ante mi en este Decanato en cumplimiento de orden del ilustrísimo señor Presidente de esta Excelentísima Audiencia Territorial para la devolución de la fianza que constituyera el finado procurador de este Ilustre colegio don Felipe Pachón y Rojas para responder de la gestión de su cargo se ha acordado publicar los edictos prevenidos en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del poder judicial citando a los que se crean con derecho a deducir reclamaciones contra dicha fianza para que dentro del término de seis meses contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en los de Cádiz, Córdoba y Huelva, comparezcan ante este Decanato a ejercitar su derecho; apercibidos de que transcurrido expresado término si no lo efectúan se devolverá aquella fianza debiéndose significar que la inserción de este edicto en espresados órganos oficiales será sin exacción de derecho y de oficio de acuerdo con lo que se previene en la Real orden de 6 de Marzo de 1916 publicada en la «Gaceta de Madrid» fecha 14 del mismo mes.

Dado en Sevilla a 8 de Enero de 1929.—Gerardo Fontanes.—El Secretario licenciado, Fernando Ganzinotto.—Es copia, Fernando Ganzinotto.

POSADAS

Núm. 614

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río don Antonio García Pedrajas, la mañana del 27 de Enero último, de terrenos del Cortijo Nuevo, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 24 de 1929.

Dado en Posadas a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un caballo negro, cerrado.

Un muleto de dos años, negro, de regular alzada, hierro A. G. enlazadas en nalga derecha y el del Fénix en la izquierda, y

Un rucho con el número 9 en una nalga, rucio, pequeño y castrado.

Inscripción en la Casa de Seguro-Hospital